
	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 2022-0082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO: SEGUROS</b>		<b>INVITACIÓN No.</b>	<b>091-2022</b>
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>CORREO</b>	contratacion@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS		
<b>NIT No.</b>	860.002.400-2		
<b>REP. LEGAL:</b>	LEONARDO RUBIO FORERO		
<b>C.C. No.</b>	5.823.111 de Ibagué		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 No. 11-03		
<b>CIUDAD:</b>	Ibague	<b>TELÉFONO:</b>	2624000 ext 2310 3164731389
<b>EMAIL:</b>	Leonardo.rubio@previsora.gov.co		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.072.372.880) M/CTE INCLUIDO IVA		
<b>PLAZO:</b>	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20220330 del 08/02/2022	<b>VALOR CDP:</b>	\$1.123.926.348
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2120202007: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios leasing. 2450207: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios leasing		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá

*Erika*  
2  
R

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------


D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con Nit No. 860.002.400-2 representada legalmente por LEONARDO RUBIO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.111 de Ibagué, en su calidad de subgerente de la sucursal Ibagué con facultades otorgadas mediante Escritura pública No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaria 5 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1 Que es función del Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales mantener actualizadas las pólizas de vehículos, Infraestructura física, obras civiles terminadas, maquinaria y equipo y el personal que labora en la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL.

2.- Que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

3.- Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3). Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

4.- Por lo anterior el profesional especializado en gestión recursos físicos, presentó estudio de necesidad para **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, ya que los amparos vencen el próximo de 04 de marzo 2022, por tanto se procede a justificar a través del presente estudio de la necesidad, la contratación de una compañía de seguros para la adquisición de pólizas contra todo riesgo, que garanticen una

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 003082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
----------------------------	---------------------------

adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y del personal del IBAL, en concordancia con las condiciones técnicas anexas y ajustándose a las normas y reglamentos de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

5.- Que la adquisición de las pólizas de seguro, no es solo necesario para cumplir con un precepto legal como es el de tener todos los bienes e intereses patrimoniales del estado asegurados, sino que es el mecanismo que nos brinda la certeza de que el objeto misional de la empresa no se pueda ver amenazado por situaciones fortuitas, de fuerza mayor, negligencia o mala intención de los funcionarios o terceras personas; además le brinda a la empresa mayor respaldo ante los entes financieros para suscribir créditos, y ante los clientes y potenciales clientes para poder ampliar la cobertura de servicios, como puede ser los contratos por recaudo que hacemos a través de los puntos PAS.

6.- Que con la finalidad de iniciar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, aplicando el trámite de invitación pública establecido en el artículo 23 del Acuerdo 001 de 2020, se publicó proyecto de términos de referencia el 09 de febrero de 2022, en la página web de la empresa y Secop I.

7.- Que se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia el 14 de febrero de 2022 y se dio respuesta a las mismas el 16 de febrero de 2022.

8.- Que se apertura el proceso de selección mediante Resolución No. 038 del 17 de febrero de 2022 y se publicó los términos de referencia definitivos en la misma fecha.

9.- Que el 24 de febrero de 2022, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido	Medio de recepción
1	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	24 de febrero de 2022 a las 16:20 pm	Correo electrónico <a href="mailto:contratacion@ibal.gov.co">contratacion@ibal.gov.co</a>


10. Que el comité evaluador designado el 16 de febrero de 2022, procedió a realizar acta de evaluación de las ofertas recibidas, la cual fue publicada el día 28 de febrero de 2022, y en la cual establece como orden de elegibilidad a la Previsora Seguros SA.

11.- Que no se recibieron observaciones al contenido del acta de evaluación.

12.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 091 de 2022, a LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un valor de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.072.372.880) M/CTE INCLUIDO IVA.**

13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220330 del 08 de febrero de 2022, por valor de \$1.123.926.348 M/CTE.

*Handwritten signature and initials*

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:** Para el desarrollo del presente contrato, es necesario el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

**PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

1. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Lucro Cesante, (forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses) y Obras civiles terminadas)
2. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA
3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
5. SEGURO DE AUTOMÓVILES
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
7. SEGURO DE SOAT
8. SEGURO DE VIDA GRUPO


RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS (AMPAROS Y CLAUSULAS Y DE LOS BIENES A ASEGURAR)

Nota: No acepta que se presente la póliza de obras civiles por aparte a la póliza de multirisgos.

**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de IBAL S.A.E.S.P. y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

**RIESGOS AMPAROS (COBERTURA)**

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: incendio y/o rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, Helada, hielo, nieve, aludes, Hundimiento del terreno, corrimiento de tierras, caída de roca o cualquier otro movimiento de tierra, avería e inundación, viento huracanado, incendio interno, impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles incluye hurto simple, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%.

Para el equipo GPS, equipo de inspección de redes montado en camioneta super carry se debe otorgar cobertura todo riesgo daño material tanto dentro y fuera de los predios del asegurado.


**DEDUCIBLES:** Aplican toda y cada pérdida.

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** 1% del valor asegurable del artículo afectado, sin mínimo.
- **HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION, CIVIL, POPULAR, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **HURTO CALIFICADO:** 3% del valor de la pérdida, sin mínimo.
- **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:** 3% del valor de la pérdida, sin mínimo.
- **OBRAS CIVILES:** 9% del valor del siniestro mínimo 12.5 SMMLV
- **TODO RIESGO (EQUIPOS):** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **ROTURA DE MAQUINARIA:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **DEMÁS EVENTOS:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **LUCRO CESANTE:**
  - **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:** 3 Días.
  - **Rotura de Maquinaria:** 5 Días.
  - **Demás Eventos:** 3 Días.
  - **Huelga, Asonada, Motín, conmoción civil, popular, AMIT, Sabotaje y Terrorismo:** 3 días
- **Celulares, GPS, similares:** 0.5 SMMLV

**LÍMITES TERRITORIALES:** Intereses ubicados en el territorio colombiano y según se describe más detalladamente en la redacción de la Póliza Original.

**CONDICIONES:**

*Handwritten signature and initials*

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 35</b>


<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

Exclusión Guerra y Guerra Civil ~ NMA 464  
Endoso B Datos Electrónicos ~ NMA2915  
Exclusión Contaminación Radioactiva ~ NMA1622 ó NMA1191  
Cláusula de enfermedades graves.

LMA 5394 Clausula de enfermedades transmisibles, infecciosas y/o contagiosas.  
LSM Exclusión de riesgos políticos.  
LMA 5401 Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos (Ciber - attack)  
LMA 5130 Cláusula de aplicación de sublímites.  
LMA 5062 Cláusula de siniestro fraudulento.  
NMA 2921 Cláusula de terrorismo.  
NMA 2737 Cláusula de cooperación de reclamos.  
NMA 2962 Cláusula de exclusión química / biológica.  
NMA 355 Cláusula de cancelación.  
NMA 1999b - Cláusula de exclusión de contaminación y polución.  
NMA 1497 Cláusula de insolvencia.  
NMA 348 Clausula de Infraseguro - 15%  
NMA 2842 Cláusula de 72h  
NMA 2800 Cláusula de exclusión absoluta de riesgos del milenio  
NMA 2560 Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación.  
NMA 2921 Cláusula de Exclusión de Terrorismo y Sabotaje.  
NMA 2915 Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos - Odyssey  
LMA 5393 Endoso de enfermedades transmisibles.  
LMA 5019 Exclusión de asbestos  
LMA 5018 Exclusión de microorganismos (absoluta).  
CL 370 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva del Instituto.  
NMA 1975(a) Exclusión Nuclear.

**Exclusiones:**

- Excluye Daños preexistentes.
- Excluye Pandemias, Enfermedades Transmisibles y otros riesgos de Salud.
- Excluye Interrupción de Negocios contingente e interdependencia.
- Excluye Contingencia e Interdependencia.
- Excluye Líneas de transmisión y distribución.
- Excluye cualquier tipo de cláusula "Cut through".
- Excluye Perdida de Playa de cualquier tipo.
- Excluye pagos Ex-gratia.
- Excluye Riesgos Offshore.
- Excluye cualquier gasto de ingeniería
- Cláusula de exclusión de pruebas y puesta en marcha
- Exclusión de SRCC (Huelga, asonada motín, conmoción civil y popular) AMIT - Aplicable únicamente a los reaseguradores que no otorgan esta cobertura.

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 002	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

- Exclusión de pruebas y puesta en marcha

**Condiciones particulares adicionales aplicables a las coberturas de S&T – HAMCCP - AMIT:**

- Wording LMA 3092, Extensión de BI 5039
- Límite de responsabilidad por ocurrencia y en el agregado anual.
- NMA 2738 Clausula de control de siniestros.
- CL 380 Cláusula de exclusión de ataque cibernético.
- Excluye cualquier tipo de tránsito.
- Excluye hurto y hurto simple.
- Excluye saqueo y pillaje.
- Riesgos nombrados.


**CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)**

**CLAUSULAS ADICIONALES**

- Actos de Autoridad.
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado y aviso 90 días).
- Amparo automático para equipos o maquinaria que por error o omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado y aviso 90 días).
- Amparo para instalación de climatización.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable.
- Arbitramento o Clausula compromisoria.
- Adecuación a las normas de sismo resistencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomados en arriendo o contrato Leasing.
- Bienes fuera de Edificios y a la intemperie.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y HAMCCP, S&T y AMIT
- Cables y tuberías subterráneas, sublímite COP\$700.000.000. sujeto a que el valor de dichos bienes se encuentre incluido en la suma asegurada declarada, siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza, siendo un evento súbito, imprevisto y accidental, y no por vicio propio y/o errores de diseño y/o construcción.
- Conocimiento del Riesgo
- Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite COP\$300.000.000
- Cobertura de conjuntos, sublímite COP\$800.000.000.
- Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos.
- Daños a dineros y títulos valores sublímite \$200.000.000
- Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos.
- Derechos sobre el Salvamento.
- Designación de Ajustadores.
- Designación de Bienes asegurados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

*Handwritten signature*  
2


A

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

- Elementos dañados o gastados. Sublímite COP\$200.000.000.
- Experticio Técnico.
- Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta COP \$750.000.000. Sujeto a la exclusión absoluta de Alop, RC, Pruebas, Puesta en Marcha, Periodos de Pruebas y Mantenimiento.
- Flete expreso y Flete aéreo.
- Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos adicionales para acelerar Ya reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los Gastos demostrados).
- Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos de arrendamiento con ocasión de fraslados a consecuencia de un siniestro.
- Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
- Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
- Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados.
- Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Horas Extras de empleados, digitadores, etc. (Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Hurto simple para equipos móviles y portales sublímite, COP \$300.000.000
- incrementos en costo de operación para equipo electrónico COP \$500.000.000, periodo de indemnización 6 meses.
- incendio inherente.
- Labores y materiales.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Modificaciones del Riesgo.
- Movilización de Bienes y equipos para su uso. Sublímite \$500.000.000
- No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
- No aplicación de deméritos tecnológicos para equipo hasta 5 años.
- No exigencia de contrato de mantenimiento, sujeto a una bitácora de mantenimiento.
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicará el deducible que corresponda y no el de equipos móviles.
- Portador externo de datos, incluyendo Software COP \$300.000.000.
- Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de COP \$60.000.000 evento y COP \$120.000.000 vigencia.
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
- Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> - - - 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------------	---------------------------

- Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejora tecnológica.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados. No aplica para huelga asonada, motín, conmoción, civil, popular, amit, sabotaje y terrorismo
- Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos excepto para AMIT / HMACC / S&T que será de 10 días
- Traslado temporal de bienes (excluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)

#### **TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA**

De 0 a 5 Años	0%
De 6 a 10 Años	4% anual
De 11 a 15 Años	5% anual
Más de 15 Años	50% máximo

#### **DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS.**

#### **LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCIÓN Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO. VER ANEXO RELACIÓN DE BIENES**

Sustracción: Muebles y enseres, dineros dentro y fuera de caja fuerte, contenidos, maquinaria y equipo.

Lucro cesante: Para rotura de maquinaria y daños materiales


#### **MODALIDAD DE COBERTURA**

La modalidad de cobertura es la póliza Todo Riesgo Daños Materiales, que incluye los ramos de Incendio, terremoto, AMIT y Terrorismo, sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Obras Civiles y Lucro Cesante por daños materiales, sin embargo, el proponente deberá especificar la tasa, amparos, cláusulas y deducibles para cada una de los ramos solicitados de acuerdo el numeral 7.2. Relación de coberturas solicitadas las cuales se calificarán en los términos de la invitación para efectos de comparación.

#### **DEFINICIÓN DE BIENES**

**EDIFICIOS:** Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios

*Handwritten signature*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 35</b>

<b>CONTRATO</b> No. 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.


**CONTENIDOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, planos, manuscritos, maquinaria, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, fotográficos, de comunicación, elementos de almacén, insumos, materias primas, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cocina y cafetería, productos en proceso, productos terminados, mercancías en general, maquinaria y equipo de toda clase, y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte dentro o fuera de los predios asegurados en el territorio nacional.

**EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, drives, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, proyección, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos de propiedad del IBAL, o por los que sea legalmente responsable, no especificados, ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional.

**DEFINICIÓN DE MAQUINARIA:** Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos y en el territorio nacional.

### **SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**

**OBJETO DEL SEGURO.** Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable IBAL, en

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 35</b>

<b>CONTRATO No.:</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
--------------------------	---------------------------

cualquier parte del territorio nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

### RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- a.- Básico
- b.- Incendio y/o rayo
- c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- d.- Explosión
- e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- f. - Hurto simple sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
- g.- Hurto calificado
- h. Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga al 100%
- i.- Actos mal intencionados de terceros al 100% - terrorismo
- j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
- k.- Responsabilidad civil extracontractual \$200.000.00 evento y vigencia
- l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente

VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.


### CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

2. EQUIPO Y MAQUINARIA		
1	Actos de Autoridad	Se otorga
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sean nuevas o usadas (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).	Se otorga
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	Se otorga. Máximo COP \$500.000.000
4	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.	Se otorga
5	Anticipo de Indemnización (proponer)	Se otorga 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria	Se otorga
7	Conocimiento del Riesgo	Se otorga

*[Handwritten signature]*  
4

<b>CONTRATO No</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
------------------------	---------------------------

8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	Se otorga
9	Designación de Bienes	Se otorga
10	Derechos sobre el salvamento	Se otorga
11	Designación de Ajustadores	Se otorga
12	Elementos dañados y gastados	Se otorga. Sublímite COP\$200.000.000
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	Se otorga
14	Experticio Técnico	Se otorga
15	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.	Se otorga
16	Flete expreso y Flete aéreo	Se otorga
17	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
18	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
19	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
20	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
21	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
22	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
23	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia	Se otorga
24	Modificaciones a favor del asegurado	Se otorga
25	Modificaciones del Riesgo	Se otorga
26	No aplicación de infra seguro	Se otorga. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
27	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.	Se otorga
28	No concurrencia de deducibles	Se otorga
29	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	Se otorga
30	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	Se otorga
31	Reposición o reemplazo	Se otorga
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro hasta por 1 vez con cobro de prima adicional	Se otorga. proporcional al tiempo y monto erogados.
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.	Se otorga. Excepto para HMACC y AMIT 10 días

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 35

CONTRATO No. 5 - - - - 082	FECHA: 03 MAR 2022
----------------------------	--------------------

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

CONDICIONES SOLICITADAS

Interés Asegurable: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje. Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo

Amparos Y Coberturas:


- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Peculado
- Cajas menores hasta \$10.000.000

Valor Asegurado :      Oferta Básica: \$500.000.000 toda y cada pérdida  
 Alternativa 1:      \$1.000.000.000 toda y cada perdida

**CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)**

1	Amparo automático para nuevos cargos sin ajuste anual y sin término para el aviso.	Se otorga
2	Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, sin previo fallo Fiscal de la Entidad controladora, incluye faltante de inventario.	Se otorga. Excluyendo faltantes de inventario
3	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
4	Errores y omisiones no intencionales.	Se otorga
5	Empleados temporales y de firmas especializadas, vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento. Cooperativas de outsourcing etc., hasta el 100% del valor asegurado.	Se otorga
6	Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 100% del valor asegurado	Se otorga
7	Costos en juicios, gastos de defensa, cauciones judiciales y honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	Se otorga. Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Previsora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de

*[Handwritten signature]*  
A.

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 14 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

		abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta. Se excluyen cauciones.
8	Cláusula de protección de depósitos bancarios.	Se otorga
9	Arbitramento.	Se otorga
10	Modificaciones a favor del Asegurado.	Se otorga
11	Definición amplia de trabajador o empleado.	Se otorga
12	Daños a dineros y títulos valores.	Se otorga
13	Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura	Se otorga
14	Cambios en la denominación de cargos.	Se otorga
15	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
16	Restablecimiento automático del valor asegurado hasta 1 vez con cobro de prima adicional	Se otorga
17	Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia (declarados o no).	Se otorga
18	Cláusula compromisoria.	Se otorga
19	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
20	Anticipo de indemnización 50%.	Se otorga. Previa demostración y cuantía de la pérdida
21	Bienes de propiedad de terceros	Se otorga
22	Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa.	Se otorga. Con presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa

### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**


#### **CONDICIONES SOLICITADAS**

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

#### **AMPARO TIPO DE COBERTURA:**

Seguro de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación: República de Colombia e intereses en el exterior

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 15 de 35

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Dentro de la cobertura no se debe excluir deslizamiento de tierras, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas cuando estos sean ocasionados por el asegurado, así como tampoco se debe excluir las propiedades adyacentes y existentes.

Valor asegurado:

A) Oferta básica \$1.000.000,000

B) Alternativa 1 \$ 2.000.000,000

**CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):**

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora	Se otorga, con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.
2	Amparo de culpa grave	Se otorga.
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
4	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga.
5	Arrendatarios y poseedores.	Se otorga así: Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 15% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

		y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.
7	Cables y tuberías subterráneas	Se otorga así: Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se indemnizara al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia.
8	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
9	Contaminación ambiental siempre y cuando sea accidente, súbita o imprevista	Se otorga, excluyendo la contaminación paulatina.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales	Se otorga. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia, se otorga asistencia mediante reembolso incluida Gastos de defensa señalados en el numeral 15
11	Daños a perjuicios extramatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)	Se otorga así: Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.	No se otorga
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo	Se otorga siempre y cuando se esté de acuerdo con el ajustador así: <b>Interventor seguimiento, control y ajuste de pérdidas:</b>  <b>INSULARI CONSULTORES S.A.S.</b>  <b>SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA</b> Cargo: Sugerente Operativa Correo electrónico: slopez@insulari.co Celular: 313 4738758  <b>OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN</b> Cargo: Gerente Correo electrónico: olopez@insulari.co Celular: 320 2322748



**CONTRATO No. 082**

**FECHA: 03 MAR 2022**

		<p><b>ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA</b> Cargo: Subgerente Administrativa Correo electrónica: elopez@insulari.co Celular: 320 2322742</p> <p>Igualmente, el asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.</p>
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga, excluyendo responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil servidores públicos.
15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	Se otorga así: Gastos de defensa. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia según la tarifa del colegio de abogados. Cauciones judiciales según alcance establecido en las condiciones generales Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia
16	Gastos Médicos \$80.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia.	Se otorga así: Sublímite básico obligatorio 5% respecto del valor asegurado por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.	Se otorga
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	Se otorga, siempre y cuando se demuestre ocurrencia y cuantía.
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado	Se otorga
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas	Se otorga. Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado
21	Responsabilidad civil cruzada.	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las

*Handwritten signature and initials*

<b>CONTRATO No.</b> 087	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

		pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados entre sí por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	Se otorga sublimitado hasta \$300.000.000 Respecto del valor asegurado por evento y por vigencia
23	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 por vigencia.	Se otorga. Sublimitado a \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.
24	Responsabilidad civil patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.	Se otorga. Sublimitado patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.	Se otorga
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.	Se otorga. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400

**CONTRATO No:** 082


**FECHA:** 03 MAR 2022

		SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	Se otorga, Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	No se otorga
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	Se otorga. Sublimitado \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional	No se otorga.
31	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
32	Transporte de bienes.	No se otorga
33	Viajes de funcionarios del asegurado.	Se otorga, en desarrollo del objeto social del asegurado. (Excluye RC profesional).

**NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**  
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 20 de 35

<b>CONTRATO NO.:</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
--------------------------	---------------------------

principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

### **AUTOMÓVILES**

#### Condiciones Solicitadas

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

#### Amparos

- Responsabilidad civil extracontractual \$1.000/1.000/2.000.000.000
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales mínimo \$30.000 diarios por 45 días.
- Gastos de grúa transportes y protección del vehículo
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga

Para las compañías que otorgan límites únicos en este amparo se acepta como mínimo un valor asegurado de \$3.000.000.000.

Suma asegurada:


Demás amparos:

Valor comercial o valor fasecolda de los vehículos según relación adjunta. (incluye accesorios originales y no originales instalados a los mismos)

Vehículos asegurados: Según relación anexa

### **CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):**

1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$ 30.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga hasta el 20% del valor asegurado del vehículo. Aviso 60 días.
2	Amparo automático para nuevos vehículos hasta la suma de \$ 100.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
3	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	Se otorga

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 21 de 35</b>

<b>CONTRATO N°</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
------------------------	---------------------------

4	Arbitramento técnico.	Se otorga
5	Arbitramento.	Se otorga
6	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 1995.	Se otorga reparación en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado para modelo 2017 en adelante y en talleres especializados y autorizados para modelos anteriores a 2017.
7	Avances de pagos sobre siniestros 50%	Se otorga
8	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.	Se otorga
9	Cobertura vehículos blindados.	Se otorga
10	Daños entre vehículos propios.	Se otorga
11	Derechos sobre salvamento.	Se otorga
12	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	Se otorga
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga
14	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.	Se otorga. Sujeto a fallo de la autoridad competente
15	No inspección de vehículos nuevos, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.	Se otorga. Para usados inspección previa.
16	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.	Se otorga
17	Primera opción de compra del salvamento	Se otorga
18	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga

#### NOTA IMPORTANTE

Dada la exposición al riesgo de responsabilidad de los asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:


**ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o el IBAL S.A. ESP OFICIAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 22 de 35

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

como los perjuicios por responsabilidad civil fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

Modalidad de cobertura: Por reclamación o claims Made

### AMPAROS (COBERTURAS)


- a.- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados
- b.- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- c.- Costos y gastos del proceso y honorarios de abogados así:  
 Persona/evento \$20.000.000 en cada proceso  
 Persona/Vigencia \$40.000.000  
 Vigencia/póliza \$100.000.000 en todos los procesos  
 El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.
- d.- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control
- e.- Muerte incapacidad e insolvencia
- f.- Fecha de retroactividad ilimitada
- g.- Gastos judiciales
- h.- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

Valor asegurado :

- A) Oferta básica \$ 500.000.000
- B) Alternativa 1 \$ 1.000.000.000

### CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)


6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
1	Absorción, fusión o traslado de funciones	Se otorga
2	Amparo de culpa grave	Se otorga
3	Ampliación de aviso de siniestro 60 días	Se otorga
4	Automaticidad de cargos amparados	Se otorga para nuevos cargos creados por la entidad con fecha límite de aviso de 30 días a la compañía a partir de la creación con cobro de prima adicional.
	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	
5		Se otorga
6	Cláusula de no control de reclamos	No se otorga
7	Conocimiento del riesgo	Se otorga

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 23 de 35</b>

<b>CONTRATO No:</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

8	Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 100% del valor asegurado formando parte de dicho valor	Se otorga 4% por evento/persona y 20% por vigencia para todos los eventos
9	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados	Se otorga, con ajuste de prima y previa notificación a la Aseguradora
10	Definición de asegurados	Se otorga. Asegurado significará aquellos cargos asegurados enmarcados en el listado de personal de planta aportado. La cobertura se aplicará únicamente para los 30 cargos descritas en este listado.
11	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción o omisión)	No se otorga
12	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Se otorga así: Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, siempre y cuando sea contratada por el asegurado, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.
13	Jurisdicción de Colombia	Se otorga
14	Limite territorial Colombia	Se otorga
15	multas o sanciones administrativas	No se otorga
16	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados	Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Sublimitado a \$100.000.000 por evento y por vigencia.
17	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional	Se otorga

*[Handwritten signature]*

 <b>IBAL SIG</b> <small>PA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 24 de 35

<b>CONTRATO N°</b> 087	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
------------------------	---------------------------

18	Revocación de la póliza 90 días	Se otorga
19	Se considera a IBAL S.A. ESP como asegurado	No se otorga.

**SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**

**OBJETO DEL SEGURO.**

Amparar los daños, lesiones o muerte a terceros, ocasionados por los vehículos de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, como consecuencia de un accidente de tránsito.

**RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):**

- Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 SMLDV
- Incapacidad permanente 180 SMLDV
- Muerte y gastos funerarios 750 SMLDV
- Gastos de transporte y movilización de las víctima 10 SMLDV

**SEGURO DE VIDA GRUPO**

**OBJETO:** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa a los **469** funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. (Incluyendo cobertura de Covid-19, suicidio y homicidio, guerra y terrorismo como sujeto pasivo).

**AMPAROS (COBERTURAS)**

- a.- Muerte por cualquier causa Incluyendo (covid-19) \$40.000.000
- b.- Incapacidad total y permanente y desmembración \$40.000.000
- c.- Desmembración y/o inhabilitación funcional \$40.000.000
- d.- Enfermedades Graves (anticipo del 50%) \$20.000.000
- e.- Auxilio Funerario \$3.000.000
- f.- Renta diaria por hospitalización \$50.000 x 30 días
- g.- Renta diaria por internación en UCI \$50.000 x 30 días
- h.- Gastos médicos por accidente \$3.000.000


**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

- Continuidad de cobertura
- No aplicación de preexistencias

**CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)**

1	Amparo automático para nuevos asegurados 30 días de aviso.	Se otorga
---	------------------------------------------------------------	-----------



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 25 de 35

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

2	Ampliación de aviso de siniestro 30 días	Se otorga
3	Aplicación de tasa única para todos los asegurados	Se otorga
4	Error en la declaración de edad	Se otorga
5	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	Se otorga
6	Extensión de amparo de muerte presunta por desaparición según términos de ley	Se otorga
7	No aplicación de requisitos de asegurabilidad	Se otorga
8	No aplicación de preexistencias	Se otorga
9	Revocación y/o no renovación de la póliza 30 días	Se otorga
10	Modificaciones a favor del asegurado	Se otorga
11	Designación de beneficiarios	Se otorga

#### Atención, trámite y pago de siniestros.

El proponente deberá suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos que deberán anexarse para el pago de siniestros según el ramo, de acuerdo con lo consignado en el formato que sigue:

#### Integración de las condiciones ofertadas. Clausulados Generales de las pólizas ofrecidas.


Hace parte del presente contrato los clausulados generales de las pólizas ofrecidas y que fueron parte del proceso de selección invitación 091 de 2022. Así mismo todas las condiciones indicadas en la oferta técnica presentada por la aseguradora dentro del proceso de selección y que fueron revisados por el comité técnico económico, para validar su cumplimiento conforme las exigencias técnicas del proceso. En caso dentro de las pólizas no se indique el trámite a adelantar en casos particulares y todo vacío o discrepancia que se evidencie durante la ejecución, será aplicable las normas indicadas en el Código de Comercio, relacionado con el contrato de seguro y la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera para contratos de seguros.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.072.372.880) M/CTE INCLUIDO IVA.**

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Contra entrega de las pólizas, con la suscripción de la correspondiente acta parcial, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 26 de 35

<b>CONTRATO No:</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, y los documentos soporte para la cuenta. **Nota:** Los SOAT son entregados en la medida en que se vayan venciendo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

**PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del profesional especializado III gestión recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 27 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 2022-082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
------------------------------	---------------------------

conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

**a. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más**.


**b. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 28 de 35</b>

<b>CONTRATO No</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
------------------------	---------------------------

grave y definitivo. PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante la expedición de pólizas exigidas al contratistas y aprobación de las garantías por parte del IBAL, así como la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se deja constancia que para el presente contrato no procede el pago de estampillas pro ancianos y pro cultura de acuerdo en lo estipulado en el art. 5 del Acuerdo Municipal 029 del 27/12/2012 que modifica el acuerdo municipal 001 del 07/03/2011 reglamentando exoneraciones del pago de las estampillas pro cultura y el artículo 3 del acuerdo municipal No. 030 del 37/12/2012 que modifica el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 003 del 07/03/2011 que exonera de pago de estampilla pro- anciano.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 29 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a las siguientes obligaciones.

El contratista se obligará a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**


- 1) Amparar los bienes de la empresa, en las condiciones y conforme a las pólizas exigidas en el aspecto técnico del contrato. Los amparos corresponden a los siguientes cuyo clausulado se encuentra estipulado en las condiciones técnicas del programa de seguro y la propuesta técnica económica del contratista. La propuesta económica corresponde a los siguientes valores:

ÍTEM	RAMOS	CPC	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA%	PRIMA TOTAL	
1	Todo Riesgo Daños Materiales	71359	\$242.900.856.774	2,89	\$648.132.689	\$123.145.211	\$771.277.900	
2	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	71359	\$5.229.858.915	6,50	\$31.386.318	\$5.963.400	\$37.349.718	
3	Manejo Global	71359	\$500.000.000	6,30	\$29.083.562	\$5.525.877	\$34.609.439	
4	Responsabilidad Civil	71355	\$1.000.000.000	1,70	\$15.695.890	\$2.982.219	\$18.678.109	
5	Automóviles	71351	\$1.244.600.000	4,03	\$46.314.141	\$8.799.687	\$55.113.828	
6	Responsabilidad civil Servidores Públicos	71355	\$500.000.000	11,00	\$50.780.822	\$9.648.356	\$60.429.178	
7	Vida Grupo	71358	\$18.760.000.000	4,80	\$83.140.208	-	\$83.140.208	
8	SOAT	71347	Los de ley	S/ley	\$11.774.500	-	\$11.774.500	
						\$916.308.130	\$156.064.750	\$1.072.372.880
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO							\$1.072.372.880	

- 2) Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato. Dar constancia de amparo **Desde las 00:00 horas del 4 de marzo de 2022, por el plazo del contrato referente a 337 días.** Los soat deberán ser por 365 días a partir de la fecha de vencimiento indicada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 3) Incorporar de manera automática al programa de seguros los nuevos bienes que adquiera la Empresa, según el aviso que se dé sobre el particular.
- 4) Adoptar una herramienta de presentación de informes de siniestralidad concertada con las tres partes involucradas en el proceso, que permitan conocer el estado actualizado de siniestralidad
- 5) Responder a las consultas efectuadas por la empresa, y/o su corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 30 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

- 6) Asesorar a la empresa, en los temas referidos a seguros que se consideren relevantes
- 7) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros.
- 8) El contratista se compromete a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Empresa quien conforme con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario de seguros, tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.
- 9) Cumplir con las condiciones técnicas ofertadas dentro del proceso de selección. En caso que dentro del clausulado del contrato y de las pólizas expedidas posea un vacío o discrepancia que se evidencie durante la ejecución, será aplicable las normas indicadas en el Código de Comercio, relacionado con el contrato de seguro y la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera para contratos de seguros

El contratista se obligará a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001 versión 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe


	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 31 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

- acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
  9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
  10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
  11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o términos de referencia, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
  12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
  13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P.

*Handwritten signature and initials*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 32 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 33 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2020
-------------------------	---------------------------

incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 SMLMV Hasta 1000 S.M.L.M.V.	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 34 de 35</b>

<b>CONTRATO No.</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
-------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.


**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 35 de 35

<b>CONTRATO N.º:</b> 082	<b>FECHA:</b> 03 MAR 2022
--------------------------	---------------------------

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
 CONTRATANTE

  
**LEONARDO RUBIO FORERO**  
 C.C. No. 5.823.111 de Ibagué  
**REP PREVISORA SA**  
 Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General  
 Proyecto: Alexandra Bustamante Urueña – Profesional jurídico

